

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-5773** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/47/2017, de 7 de junio, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 15773
- CVE-2017-5846** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/89/2017, de 21 de junio, por la que se establece el calendario escolar del curso 2017/18 para los centros docentes no universitarios. Pág. 15774
- CVE-2017-5760** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/32/2017, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/20/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15777
- CVE-2017-5790** **Ayuntamiento de Rionansa**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 15779

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-5772** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de calzado y/o ropa usada. Expediente CON/28/2017. Pág. 15788
- CVE-2017-5796** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercadillo romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio. Pág. 15790
- CVE-2017-5797** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Acuerdo del Consejo Rector, de 8 de mayo de 2017, por el que se declara desierto el procedimiento para la contratación del servicio de alojamiento y manutención de la organización de la 2017 Word CUP Series final en Santander. Pág. 15792

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-5746** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 15793
- CVE-2017-5835** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2017. Pág. 15796

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CVE-2017-5748 Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 15797

CVE-2017-5787 Concejo Abierto de Enterrías Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 15798
CVE-2017-5789 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 15799

CVE-2017-5771 Junta Vecinal de Gajano Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 15800

CVE-2017-5788 Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 15801

CVE-2017-5770 Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 15802

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-5759 Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para diversos Ayuntamientos de Cantabria para el ejercicio 2017. Pág. 15803

CVE-2017-5838 Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15805

CVE-2017-5793 Ayuntamiento de Santander Anuncio de desconvocatoria de subasta de bienes y derechos. Expediente 2010EXP03021291 (antes 25632/2010). Pág. 15806

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-5778 Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de junio, por la que se convocan las subvenciones para la implantación del Proyecto Cero Accidentes: Integración de la PRL. Pág. 15807

CVE-2017-5780 Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Orden ECD/87/2017, por la que se convocan, Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas. Pág. 15809

CVE-2017-5781 Extracto de la Orden ECD/86/2017, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, con destino a entidades locales. Pág. 15811

CVE-2017-5783 Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Pág. 15813

CVE-2017-5784 Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular. Pág. 15823

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

**Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**

CVE-2017-5776	Orden UMA/33/2017 de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.	Pág. 15835
CVE-2017-5777	Orden UMA/34/2017, de 15 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Pág. 15846
CVE-2017-5779	Extracto de la Orden UMA/33/2017 de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de Evaluación Ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Pág. 15857
CVE-2017-5782	Orden UMA/34/2017, de 15 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Pág. 15859

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

**Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**

CVE-2017-5775	Información pública de la aprobación inicial del Plan Especial del Sistema General Portuario Faro del Pescador en Santoña.	Pág. 15861
CVE-2017-5207	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Pomares, 9, en Cicero. Expediente 569/2016.	Pág. 15862
CVE-2017-5549	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de maquinaria agrícola, en Escobedo. Expediente LIC/85/2017.	Pág. 15863
CVE-2017-5785	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud para actividad de plantación de arándanos en Cudón. Expediente 8/17.	Pág. 15864
CVE-2017-5830	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 77 del polígono 610 de Oruña. Expediente CROTU-2017/6.	Pág. 15865
CVE-2017-5786	Ayuntamiento de Polanco Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca de referencia catastral 6841704VP1064S0001JA.	Pág. 15866
CVE-2017-5313	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una nave ganadera en una parcela rústica, de Prellezo, Val de San Vicente.	Pág. 15867
CVE-2017-5730	Particulares Información pública de solicitud de devolución de fianza de notario jubilado.	Pág. 15868

7.4. PARTICULARES

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-5763** Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se hace pública la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa. Pág. 15869
- CVE-2017-5764** Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se hace pública la selección de centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa. Pág. 15872
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2017-5767** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 15874
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2017-5304** Información pública de solicitud de licencia de actividad por cambio de titularidad de bar en Avenida Cervantes, 13. Expediente 228/2017. Pág. 15875
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-5769** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad para instalación de climatización de farmacia (epígrafe 652.1) en calle Castilla, 35 bajo. Expediente 17929/2017. Pág. 15876

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2017-5768** Notificación de decreto en procedimiento ordinario 236/2016. Pág. 15877
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
- CVE-2017-5618** Notificación de sentencia 181/2016 en juicio verbal 31/2016. Pág. 15879

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5773 *Orden PRE/47/2017, de 7 de junio, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario número 296 convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar al Registrador que se relaciona para la provisión del Registro de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

REINOSA: CARLOS SOTO CARRANCEJA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 127 y 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Trasládese esta Orden a Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/5773

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5846 *Orden ECD/89/2017, de 21 de junio, por la que se establece el calendario escolar del curso 2017/18 para los centros docentes no universitarios.*

Ante la necesidad de establecer el calendario escolar para planificar y organizar las actividades escolares durante el curso 2017/18 es imprescindible fijar unas normas básicas para que todos los miembros de la comunidad educativa puedan cumplir con suficiencia los objetivos del curso escolar.

El presente calendario escolar para el curso 2017/2018 incluye el número mínimo de días lectivos previsto en la legislación vigente y, al menos, 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La elaboración del presente calendario escolar se ha llevado a cabo oída la Mesa Sectorial del personal docente.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el calendario escolar del curso 2017/2018 para los centros docentes no universitarios.
2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Calendario.

1. Los centros comenzarán sus actividades el 1 de septiembre de 2017 y finalizarán el 30 de junio de 2018 para educación infantil y primaria. En educación secundaria finalizarán cuando cada centro concluya sus tareas, y en ningún caso antes del 30 de junio de 2018.

2. Las actividades lectivas en las etapas de educación infantil y educación primaria, y en los centros de educación especial se desarrollarán desde el 7 de septiembre de 2017 hasta el 22 de junio de 2018, ambos inclusive.

En la etapa de educación secundaria obligatoria las actividades lectivas se desarrollarán desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 26 de junio de 2018, ambos inclusive.

En las etapas de bachillerato y formación profesional, en los centros de educación permanente de personas adultas así como en el resto de enseñanzas, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 14 de septiembre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018.

Artículo 3.- Días lectivos y horarios.

1. En los centros de educación especial, y en las etapas de educación infantil y educación primaria, el número de días de docencia será de 175 días y un total de 850 períodos lectivos.

La distribución del horario en estos niveles será de 5 horas diarias en jornada partida no inferior a 3 horas por la mañana y no superior a 2 horas por la tarde, disponiendo de un intervalo mínimo de dos horas libres entre ambas sesiones.

2. En el nivel educativo de educación secundaria, el número de días de docencia será de 175 y un total de 1050 períodos lectivos, que se impartirán, con carácter general, en jornadas de 6 períodos lectivos. Se considerarán como días lectivos las jornadas de presentación del nuevo curso y, en la etapa bachillerato, también las dedicadas a reclamación y revisión de

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

exámenes de materias pendientes, no pudiendo suspenderse las clases por motivos de evaluación, claustros o cualquier otra actividad no relacionada directamente con la impartición de la clase en el aula.

El calendario de los ciclos formativos se ajustará a la duración en horas de cada ciclo; por tanto, no podrá garantizarse la impartición del programa sólo con un número determinado de días lectivos, sino que en cada ciclo habrá que garantizar la impartición del total del número de horas correspondientes a ese ciclo.

3. Sólo será posible alterar el horario mediante petición razonada del Consejo Escolar ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que la autorizará, en su caso. Permanecerán vigentes las autorizaciones existentes en el curso 2016/2017.

Los centros a los que se autorice la jornada continuada tendrán el horario que figure en la correspondiente autorización.

Artículo 4.- Jornadas especiales.

1. Durante los meses de septiembre de 2017 y junio de 2018 la actividad lectiva con alumnos se realizará sólo en sesión de mañana en los centros de educación infantil, de educación primaria y de educación especial que tengan jornada de mañana y tarde.

Los centros que impartan otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y deseen acogerse a la previsión señalada en el párrafo anterior deberán solicitar autorización a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

En los meses de septiembre de 2017 y junio de 2018, la actividad lectiva en los centros de educación infantil, primaria y educación especial que tengan autorizada la jornada continuada no podrá ser inferior a 3 horas y media diarias.

2. Para el segundo curso de bachillerato, los centros determinarán el calendario lectivo de los meses de mayo y junio en función de las fechas de celebración de la evaluación final de Bachillerato.

3. Los días 22 de diciembre de 2017 y 28 de marzo de 2017 la actividad lectiva se ajustará a lo dispuesto en el apartado primero.

4. Si como consecuencia del calendario laboral disminuyese el número de días lectivos, se ajustará el calendario escolar con el fin de cumplir, al menos, el número mínimo establecido en la legislación vigente.

Artículo 5.- Días festivos y días no lectivos.

1. Son días festivos todos los que marca el calendario laboral, así como los que determine la Comunidad Autónoma de Cantabria para su ámbito territorial.

2. No serán días lectivos los siguientes:

- 30 y 31 de octubre de 2017.
- 2 y 3 de noviembre de 2017.
- Todos los del período comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018.
- 29 de enero de 2018 (día del docente).
- 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2018.
- 30 de abril de 2018.
- 2, 3 y 4 de mayo de 2018.

3. Igualmente, tendrán carácter de no lectivos los días de fiestas locales establecidas por cada Ayuntamiento.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Artículo 6.- Obligatoriedad del cumplimiento.

1. Este calendario es de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de Cantabria de niveles no universitarios. Los centros podrán alterar el presente calendario escolar, con carácter excepcional, previo acuerdo del Consejo Escolar y solicitud justificada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que resolverá una vez analizada dicha petición.

2. Es responsabilidad del director del centro el cumplimiento del calendario, y corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

Artículo 7.- Enseñanzas especiales y proyectos institucionales.

En el caso de centros de enseñanzas de régimen especial como Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, así como aquellos centros que tengan aprobados proyectos de innovación pedagógica y organizativa, el calendario se ajustará a sus circunstancias específicas, bajo la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 21 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5846

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5760 *Orden UMA/32/2017, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/20/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden UMA/20/2017, de 19 de abril, en el punto cuatro de su artículo único suprime el artículo 20 bis de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, con la finalidad de suprimir la contribución al coste del servicio de teleasistencia domiciliaria por parte de los beneficiarios del Sistema.

No obstante, dicho beneficio no puede ser aplicado sino previa Resolución dictada en el expediente administrativo de cada usuario y a petición de los mismos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de dicha orden.

Considerando que dicho régimen ocasiona una excesiva carga tanto para los interesados como para la Administración para obtener, en todo caso, un beneficio para los usuarios del Sistema, se pretende su aplicación de oficio a todos los expedientes vigentes en el momento de la publicación de la Orden y los que sucesivamente puedan resolverse, a cuyo fin procede la regulación de un nuevo régimen transitorio para su aplicación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/20/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica la disposición transitoria primera, que pasa a tener la siguiente redacción:

"La presente Orden será de aplicación a todos los expedientes que se resuelvan a partir de la entrada en vigor de la misma, con la excepción de las prestaciones reconocidas del servicio de teleasistencia domiciliaria, para las que será de aplicación además a todos los expedientes vigentes en el momento de su entrada en vigor."

Dos. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

"No obstante lo regulado en la disposición transitoria segunda, las personas usuarias que ya tuvieran reconocido el derecho al servicio de teleasistencia, continuarán recibéndolo sin su contribución al coste de dicho servicio desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

A estos efectos, se procederá de oficio a la minoración del importe de sus aportaciones en la cuantía afectada al pago del servicio de teleasistencia."

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/5760](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-5790 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rionansa, en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora para la Creación de Ficheros de Carácter Personal inicial. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 26 de abril de 2017.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación del texto de la referida Ordenanza, quedando su redacción del modo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

La presente Ordenanza tiene como finalidad gestionar las distintas materias municipales, dentro de los cauces legales, y proteger los derechos de los ciudadanos en el tratamiento automatizado de datos, determinando las medidas de protección y seguridad en el acceso que se requiere en cada caso, según la naturaleza de los mismos. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido novedades de importancia, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, y su entrada en vigor obliga a adecuar estos ficheros a lo dispuesto en este Reglamento. Por tanto, en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Creación de ficheros. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 52 del Reglamento de desarrollo. No se modifica ningún fichero de datos de carácter personal, ya que se trata de creación nueva.

Segunda.- Finalidad. Los datos personales contenidos en los ficheros recogidos en la presente Ordenanza sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente previstos.

CVE-2017-5790

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Tercera.- Régimen jurídico. Los ficheros que se recogen en los Anexos de esta Ordenanza se registrarán, en cuanto a obligaciones, garantías y derechos, por la legislación vigente en la materia, por la normativa propia de desarrollo y por las disposiciones del documento de seguridad y manuales adoptados, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarta.- Atribuciones. Corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución, el ejercicio de las facultades relativas a la aprobación y modificación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal regulados en la presente Ordenanza

Quinta.- Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en los ficheros regulados en la presente Ordenanza mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rionansa. Todo ello en cumplimiento del artículo 20.2.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Sexta.- Transferencias internacionales previstas a terceros países. En ningún caso se realizan o están previstos tratamientos de datos contenidos en los ficheros regulados en la presente Ordenanza fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ficheros regulados en la presente Ordenanza se notificarán a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de la presente Ordenanza, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la misma, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente, queda derogada cualquier disposición o reglamento que vaya en contra de la presente Ordenanza del Ayuntamiento de Rionansa por las que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

ANEXO I CREACIÓN DE FICHEROS

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO

- 1) Tipo de Administración: Administración Local
- 2) Comunidad Autónoma: Cantabria
- 3) Ente administrativo responsable del fichero: Ayuntamiento de Rionansa
- 4) Denominación Dirección General / Dependencia: Ayuntamiento de Rionansa
- 5) CIF: P3906300C
- 6) Domicilio Social: Carretera de Palencia -Tina Menor S/N - Puentenansa 39554 (Cantabria)
- 7) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Rionansa carretera Palencia -Tina Menor s/n Puentenansa

2.- ESTRUCTURA DEL FICHERO

- 1) Nombre del fichero: ACTAS
- 2) Descripción: expedientes (actas acuerdos plenarios y de junta de gobierno) generados por los departamentos que tiene que aprobarse mediante comisión u otro órgano colegiado (plenarios y de junta de gobierno local)
- 3) Tipificación correspondiente a la finalidad: procedimiento administrativo
- 4) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
- 5) Colectivos o categorías de interesados: empleados, cargos públicos
- 6) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, imagen, voz, dirección postal o electrónica, firma electrónica, teléfono
- 7) Datos especialmente protegidos: afiliación sindical
- 8) Sistema de tratamiento: mixto
- 9) Nivel de seguridad: alto

Nombre del fichero: RECURSOS HUMANOS

- 1) Descripción: gestión nóminas y personal empleado funcionarios formación prevención riesgos control horario
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: recursos humanos, gestión de nóminas
- 3) origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal; administraciones públicas
- 4) Colectivos o categorías de interesados: empleados, cargos públicos
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, núm. de ss o mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Datos especialmente protegidos: afiliación sindical
- 7) Otros datos tipificados: características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguro
- 8) Sistema de tratamiento: mixto
- 9) Destinatarios de cesiones: organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras
- 10) Nivel de seguridad: alto

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Nombre del fichero: ARCHIVO

- 1) Descripción: gestión archivo municipal
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: recursos humanos, procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, administraciones públicas
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) sistema de tratamiento: mixto
- 7) nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: CONTABILIDAD

- 1) Descripción: gestión contable del municipio y el cumplimiento de las obligaciones fiscales
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: gestión contable, fiscal y administrativa, procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, registros públicos
- 4) Colectivos o categorías de interesados: empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, propietarios o arrendatarios
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, núm. De ss o mutualidad, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección postal o electrónica, firma electrónica, teléfono
- 6) Otros datos tipificados: información comercial, económicos, financieros y de seguro,
- 7) transacciones de bienes y servicios
- 8) Sistema de tratamiento: mixto
- 9) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: CULTURA

- 1) Descripción: gestión y organización de actos culturales cursos talleres para los habitantes del municipio
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: servicios sociales (gestión), educación y cultura, procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes, estudiantes, representantes legales, beneficiarios
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, núm. de ss o mutualidad, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: DECLARACION DE BIENES DE CONCEJALES

- 1) Descripción: control de las posibles incompatibilidades de los concejales municipales
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: recursos humanos, gestión de nóminas, gestión económica-financiera pública
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, registros públicos
- 4) Colectivos o categorías de interesados: cargos públicos
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, núm. de ss o mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, firma electrónica, teléfono

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

- 6) Datos especialmente protegidos: afiliación sindical, ideología
- 7) Otros datos tipificados: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguro
- 8) Sistema de tratamiento: mixto
- 9) Destinatarios de cesiones: hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración local
- 10) Nivel de seguridad: alto

Nombre del fichero: DEPORTES

- 1) Descripción: gestión de los recursos municipales y registro de las personas que hacen uso de las instalaciones
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: recursos humanos, servicios sociales (gestión), procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, entidad privada
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes, asociados o miembros
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, núm. de ss o mutualidad, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: EDUCACION

- 1) Descripción: gestión de los recursos y servicios relacionados con educación
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: educación y cultura origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, entidad privada
- 3) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes, estudiantes, representantes legales
- 4) Datos de carácter identificativo: dni o nif, núm. de ss o mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 5) Otros datos tipificados: académicos y profesionales
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: GESTION TRIBUTARIA

- 1) Descripción: gestión de la hacienda municipal recaudación de impuestos y otras tasas municipales.
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: gestión económica-financiera pública, procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos
- 5) Obligados, propietarios o arrendatarios
- 6) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 7) Sistema de tratamiento: mixto
- 8) Nivel de seguridad: básico

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Nombre del fichero: JUVENTUD

- 1) Descripción: informar a los jóvenes de programas de ocio de certámenes y concursos; educación; vivienda empleo
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: educación y cultura, padrón de habitantes, gestión de censo promocional
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Otros datos tipificados: características personales, académicos y profesionales
- 7) Sistema de tratamiento: mixto
- 8) Destinatarios de cesiones: instituto nacional de estadística
- 9) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: LICENCIAS MUNICIPALES

- 1) Descripción: gestión de la concesión de licencias municipales
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: MEDIO AMBIENTE

- 1) Descripción: fomento de la prevención del medio ambiente
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: PADRÓN ELECTORAL

- 1) Descripción: control de los habitantes para la emisión de certificados listados para INE y censo electoral
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: padrón de habitantes
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Otros datos tipificados: características personales, académicos y profesionales
- 7) Sistema de tratamiento: mixto
- 8) Destinatarios de cesiones: instituto nacional de estadística
- 9) Nivel de seguridad: básico

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Nombre del fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

- 1) Descripción: control de la expedición y recepción de cualquier documento de las dependencias municipales
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: REGISTRO DE UNIONES CIVILES

- 1) Descripción: registro municipal de las uniones civiles y parejas de hecho del municipio
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: servicios sociales (gestión), procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Otros datos especialmente protegidos: vida sexual, salud
- 7) Otros datos tipificados: características personales
- 8) Sistema de tratamiento: mixto
- 9) Nivel de seguridad: alto

Nombre del fichero: SERVICIOS TÉCNICOS Y URBANISTICOS

- 1) Descripción: gestión urbanística concesión de licencias permisos y gestión de denuncias administrativas
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: procedimiento administrativo
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: VIDEOVIGILANCIA

- 1) Descripción: seguridad y control de edificios y sus accesos
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: seguridad y control de acceso a edificios
- 3) Origen y procedencia de los datos: el mismo interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público
- 4) Colectivos o categorías de interesados: empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, cargos públicos
- 5) Datos de carácter identificativo: imagen, voz, marcas físicas
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Destinatarios de cesiones: fuerzas y cuerpos de seguridad
- 8) Nivel de seguridad: básico

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Nombre del fichero: CATASTRO

- 1) Descripción: gestión y mantenimiento del catastro
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: información catastral sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, consulta y emisión de certificados.
- 3) Origen y procedencia de los datos: el interesado o su representante legales través de formularios, escritos y solicitudes; Registros Públicos.
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos, interesados, solicitantes de información catastral, titulares de bienes catastrales.
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Destinatarios de cesiones: Gerencia del Catastro
- 8) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: SUBVENCIONES

- 1) Descripción: gestión de subvenciones de ámbito municipal
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: concesión de ayudas para el impulso de actividades, actuaciones o determinados servicios de ámbito local.
- 3) Origen y procedencia de los datos: el interesado o su representante legal través de formularios, escritos y solicitudes.
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos, interesados, solicitantes de la subvención o sus destinatarios.
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, datos profesionales, económicos, financieros y de seguros, así como de infracciones administrativas.
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Destinatarios de cesiones: no previsto
- 8) Nivel de seguridad: básico

Nombre del fichero: CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 1) Descripción: Gestión de los expedientes de contratación pública municipal
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: adecuada gestión y ejecución de competencias municipales.
- 3) Origen y procedencia de los datos: el interesado o su representante legal través de formularios, escritos y solicitudes. Entidades Privadas
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos, interesados, que se encuentren inmersos dentro de un procedimiento de contratación municipal
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, datos profesionales, económicos, financieros y de seguros, así como de infracciones administrativas.
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Destinatarios de cesiones: no previsto
- 8) Nivel de seguridad: básico

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Nombre del fichero: SOLICITUDES DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA

- 1) Descripción: Gestión y tramitación de solicitudes de acceso a información pública
- 2) Tipificación correspondiente a la finalidad: Gestión de solicitudes y expedientes sobre acceso a información pública, según lo dispuesto en la Ley de Transparencia.
- 3) Origen y procedencia de los datos: el interesado o su representante legal través de formularios, escritos y solicitudes.
- 4) Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos, interesados, representante legal para el ejercicio del derecho.
- 5) Datos de carácter identificativo: dni o nif, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, datos del personal afectado en los que se concrete la respuesta a la solicitud de acceso cuando sea concedido, pudiendo incluir entre otros, datos relativos a la situación personal y económica del personal, datos referidos a la gestión económica del Ayuntamiento o referidos a expedientes terminados .No serán objeto de acceso datos especialmente protegidos, salvo en los supuesto recogidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre.
- 6) Sistema de tratamiento: mixto
- 7) Destinatarios de cesiones: no previsto
- 8) Nivel de seguridad: básico

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 14 de junio de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González.

2017/5790

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5772 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de calzado y/o ropa usada. Expediente CON/28/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
 - c) Obtención de documentación y información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/28/2017.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de recogida de ropa y calzado usados en el Municipio de Castro-Urdiales, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de ejecución/Entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - d) Plazo de ejecución/ entrega: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Canon mensual a abonar por el adjudicatario por la ocupación de la vía pública con los contenedores de textil: máx. 60 ptos; Proyecto de explotación: máx. 25 ptos.; Obra o fin social: máx. 15 ptos.

4. Presupuesto base de licitación.

El contratista deberá abonar un canon al Ayuntamiento por importe mínimo de 102 Euros mensuales por cada contenedor que instale en la vía pública.

5. Garantía exigidas. Definitiva: 3.000 euros.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 16 de junio de 2017.

Firma ilegible.

2017/5772

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5796 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercadillo romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercadillo romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un Mercadillo Romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.
- b) Plazo de duración de la autorización: Licencia por dos años. Para 2017 se otorga entre el 25 y 27 de agosto y para 2018 se acordará de acuerdo a calendario.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Tasa-Canon: La tasa-canon se determinará en función de los m² a ocupar ofertados y no podrá ser inferior a 3.000 euros.

La descripción es la que figura en los Pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: La garantía definitiva será de 2.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

CVE-2017-5796

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 16 de junio de 2017.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2017/5796

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2017-5797 *Acuerdo del Consejo Rector, de 8 de mayo de 2017, por el que se declara desierto el procedimiento para la contratación del servicio de alojamiento y manutención de la organización de la 2017 Word CUP Series final en Santander.*

I.- El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo por el que se declara desierto, por no haberse presentado ninguna oferta o candidatura, el procedimiento tramitado número 120/2017 para la contratación del Servicio de Alojamiento y Manutención de la Organización de la 2017 World Cup Series Final en Santander.

II.- La licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 de 20 de abril de 2017 y en el perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

Santander, 16 de junio de 2017.
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,
Juan Domínguez Munaiz.

2017/5797

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-5746 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	756.934,78
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.315.961,06
3	GASTOS FINANCIEROS	4.387,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.630,93
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	194.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.420.113,83

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	914.565,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.655,47
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	615.786,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	846.455,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.650,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.420.113,83

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Ampuero

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

Concejal delegado de Obras y Servicios Municipales, Personal, Servicios Sociales, Tercera Edad, Economía y Hacienda, dedicación parcial de 93% de 35 horas semanales: 1

Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Proyectos, Educación, Cultura y Turismo, dedicación parcial de 80% de 30 horas semanales: 1

Concejal delegado de Deportes y Juventud, dedicación parcial de 40% de 15 horas semanales.: 1

PERSONAL EVENTUAL

No hay personal eventual:0

FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario Interventor: 1

Administrativo de Administración General: 4

Agente de Policía Local: 3

Total:8

PERSONAL LABORAL FIJO:

Bombero Oficial de Servicios Múltiples (*): 1

Oficial de Servicios Múltiples: 2 (1 vacante)

Peón de Servicios Múltiples: 2 (1 vacante)

Encargado de Biblioteca: 1

Encargado de OIJ y Telecentro: 1

Limpiadora a tiempo parcial (1/2 jornada): 1 (vacante)

Limpiadora a tiempo parcial (3/4 de jornada): 2

Conserje de Escuela: 1

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Arquitecto (Personal Indefinido no fijo)*: 1

Total: 12

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Técnico Infantil: 2

Total: 25

Resumen

Total miembros de la corporación con dedicación: 3

Total Funcionarios Carrera: 8

Total Personal Laboral: 12

Total Personal Laboral Temporal: 2

(*) Pendiente de modificación de la RPT y valoración de puesto

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/5746](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-5835 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2017.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 14 de junio de 2017, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 4 de 2017 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 90.004 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y con bajas en otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 21 de junio de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2017/5835](#)

CVE-2017-5835

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-5748 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Felices de Buelna, 9 de junio de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2017/5748](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2017-5787 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Enterrías, 8 de junio de 2017.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

[2017/5787](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2017-5789 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2017

Ingresos.

4. Transferencias corrientes: 628,40 euros.

Total ingresos: 628,40 euros.

Gastos.

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 628,40 euros.

Total gastos: 628,40 euros.

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 8 de junio de 2017.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2017/5789

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2017-5771 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gajano, 30 de mayo de 2017.

El presidente,

Federico Aja Fernández.

[2017/5771](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2017-5788 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de San Bartolomé de los Montes en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Bartolomé de los Montes, 15 de junio de 2017.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

[2017/5788](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2017-5770 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, reunido en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Sebastián de Garabandal, 4 de febrero de 2017.

El presidente,
Miguel Ángel González González.

2017/5770

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-5759 *Anuncio de exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para diversos Ayuntamientos de Cantabria para el ejercicio 2017.*

Una vez elaborada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2017 por la Administración Tributaria Estatal, se encuentra a disposición del público en las dependencias del Servicio de Tributos Locales de esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, las matrículas provisionales de los Ayuntamientos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

ANIEVAS
ARENAS DE IGUÑA
BAREYO
CABEZÓN DE LA SAL
CABEZÓN DE LIÉBANA
CAMPOO DE ENMEDIO
CAMPOO DE YUSO
CARTES
CASTAÑEDA
CIEZA
HAZAS DE CESTO
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
HERRERÍAS
LAMASÓN
LIÉRGANES
LOS CORRALES DE BUELNA
LOS TOJOS
LUENA
MIERA
PENAGOS
PEÑARRUBIA
PESAGUERO
PESQUERA
POLACIONES
RASINES
RIONANSA
LAS ROZAS DE VALDEARROYO
RUILOBA
SAN MIGUEL DE AGUAYO

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

SAN PEDRO DEL ROMERAL
SAN ROQUE DE RIOMIERA
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
SANTA MARÍA DE CAYÓN
SANTIURDE DE REINOSA
SARO
SOLÓRZANO
SUANCES
TRESVISO
TUDANCA
UDÍAS
VALDÁLIGA
VALDEOLEA
VALDEPRADO DEL RÍO
VALDERREDIBLE
VALLE DE VILLAVERDE
VEGA DE LIÉBANA
VILLAFUFRE
VOTO

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de 15 días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, contado éste en ambos casos desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública (artículo 4.1 Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero).

Santander, 19 de junio de 2017.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S. (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2017/5759

CVE-2017-5759

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-5838 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Saneamiento, para el primer trimestre de 2017, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 5 de junio de 2017 al 10 de agosto de 2017, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/5838

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5793 *Anuncio de desconvocatoria de subasta de bienes y derechos. Expediente 2010EXP03021291 (antes 25632/2010).*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

HACESABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 2010EXP03021291 antes 25632/2010, se acordó la enajenación mediante subasta pública o en su caso de venta por gestión y adjudicación directa, de los bienes o derechos al final descritos, de titularidad del deudor, cuya celebración estaba fijada inicialmente para el día 28 de junio de 2017, mediante acuerdo adoptado por la Tesorería-Adjunta con fecha 18 de abril de 2017; dando lugar a la correspondiente publicación edictal, el día 26 de mayo de 2017, BOC número 101, página 12947.

Habiéndose apreciado error involuntario en el último acto de comunicación habido al propio interesado, el día dieciséis de junio, en el que se habilitaba recurso de reposición contra el mismo por plazo de un mes.

Motivo por el que el Órgano Municipal competente ha acordado, con carácter cautelar en el día de la fecha, revocar, anular y dejar sin efecto dicho anuncio, así como los actos que del mismo pudieran derivarse, entre los que cabría citar la celebración prevista para el día mencionado (28 de junio de 2017).

Actuación de enajenación que será nuevamente acordada en breve tiempo, con el cumplimiento de los plazos y demás requisitos previstos legal y reglamentariamente.

Lo que se comunica a los posibles licitadores y demás interesados en su participación.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

URBANA: NÚMERO DOS.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, señalada con el número ochenta y nueve, del Barrio de Corbanera, del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, compuesta de planta baja, con acceso por su viento Sur, con una superficie construida aproximada de ochenta y ocho metros cuadrados, destinada a comercio; planta primera, con acceso a través de escalera exterior que discurre por la fachada Este para acceder por el Sur, con una superficie construida aproximada de ochenta y ocho metros cuadrados, con distribución propia para habitar; y bohardilla, con acceso a través de escalera interior que arranca de la planta baja, con una superficie construida aproximada de ochenta y ocho metros cuadrados, con distribución propia para habitar, y linda: al Norte, con accesoria aneja de esta vivienda y por los demás vientos, con terreno anejo de esta vivienda.

ANEJOS: La vivienda descrita tiene como anejos lo siguiente: a.- UNA ACCESORIA adosada a la vivienda por el viento Norte de la vivienda, compuesta de planta baja, destinada a cuadra y planta alta a pajar, con una superficie construida en planta de ochenta metros cuadrados y con acceso por su viento Oeste, y linda: Por el Norte, Este y Oeste, con terreno anejo de la vivienda señalada con el número uno de parcelación horizontal; y por el Sur, con la vivienda de la que es anejo. b.- PARCELA DE TERRENO, con una superficie de cuatro mil ciento cuarenta metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, incluida la ocupada por la vivienda y su accesoria, y que linda: Al Norte, con terreno anejo del elemento número uno; al Sur, carretera; al Este, con Arsenio Callejo; y al Oeste, carretera.

Se halla inscrita al libro 117, Reg. 5, folio 67, finca 9073.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de junio de 2017.

El recaudador general y agente ejecutivo,
Mauel Fuente Arroyo.

2017/5793

CVE-2017-5793

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-5778 *Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de junio, por la que se convocan las subvenciones para la implantación del Proyecto Cero Accidentes: Integración de la PRL.*

BDNS (Identif.): 351803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y sus requisitos

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen durante el año 2017 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la elaboración de los informes que implican la implantación de las distintas fases que engloban el Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales. (Boletín Oficial de Cantabria. Núm.120, de 22 de junio de 2016).

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Corrección de errores a la orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales (Boletín Oficial de Cantabria. Núm.132, de 8 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 por un importe máximo de 35.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la orden HAC/23/2016, de 9 de junio, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz,19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 9 de junio de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/5778

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5780 *Extracto de la Orden ECD/87/2017, por la que se convocan, Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas.*

BDNS (identif.): 351785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional:

Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/65/2017, 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 150.000 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, irá firmada por el presidente y secretario de la entidad deportiva solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.6 de la orden de convocatoria.

Santander, 19 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5780](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5781 *Extracto de la Orden ECD/86/2017, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, con destino a entidades locales.*

BDNS (identif.): 351782.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional con destino a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/65/2017, 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 90.000 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, irá firmada por el alcalde y por el secretario-interventor de la Entidad Local solicitante, y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.6 de la orden de convocatoria.

Santander, 16 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5781](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5783 *Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Este tipo de ayudas se venían concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1996 al amparo del Decreto 31/1996, de 3 de abril, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y con el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Con el transcurso de los años se produjeron sucesivas modificaciones de la normativa precitada, así como derogaciones parciales y aprobación de disposiciones nuevas. Esta dispersión normativa desencadenó, en aras de la seguridad jurídica, que el precitado Decreto fuese derogado en el año 2006, por el Decreto 20/2006, de 23 de febrero, pasando a ser reguladas estas ayudas mediante la publicación de las correspondientes Órdenes anuales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece, entre otros, sendos Programas de Restauración del medio natural y de Ordenación de montes y Selvicultura, en los cuales se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de la región.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 20 de julio de 2015, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de mejora selvícola y gestión de las masas forestales. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

El fomento de las actuaciones de mejora, conservación y aprovechamiento sostenible de los montes es una línea de actuación de gran importancia para contribuir a la preservación de nuestro medio natural y compatibilizarlo con el uso sostenible del mismo, amén de suponer una forma de contribuir a la dinamización de la socioeconomía del entorno rural cántabro.

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, estando incluidas en el marco del artículo 41 de dicho Reglamento, y han sido objeto de comunicación conjunta a través del MAPAMA a la Comisión Europea (expediente SA.43021). El documento completo de la notificación de ayudas estatales relativo a los programas de desarrollo rural está disponible en el enlace: <http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/ayudas-estado/>.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

CVE-2017-5783

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden, que están incluidas entre las enumeradas en el artículo 41.6. del Reglamento 702/ 2014 de la Comisión de 25 de junio, son las siguientes:

- a) Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.
- b) Tratamientos fitosanitarios.
- c) Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del correspondiente anexo de la Orden de convocatoria, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- d) Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales, detallados en el correspondiente anexo de la Orden de convocatoria.

Para las actuaciones de los apartados b) c) y d), en el caso de que el monte objeto de las mismas tenga una superficie mayor de 25 hectáreas, será requisito indispensable que dicho monte cuente con un instrumento de planificación forestal vigente y que los trabajos solicitados se ajusten al mismo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el correspondiente anexo de la convocatoria, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes catalogados o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo que se establezca en la convocatoria correspondiente, y que no podrá haber comenzado antes de su publicación. La finalización de los trabajos deberá comunicarse ante la Dirección General del Medio Natural no más allá del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión de la ayuda.

4. La superficie mínima objeto de ayudas será de una hectárea y media, de una sola pieza. En caso de agrupación de propietarios forestales esta superficie mínima será de tres hectáreas en una sola pieza. Esto no será de aplicación para la elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes técnico.

5. No serán objeto de ayuda los trabajos realizados en los terrenos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, y que sean titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, lo cual se contempla como posible beneficiario según el artículo 10.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, los beneficiarios de la ayuda deberá ser PYME, y, según con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Así mismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los arrendatarios, usufructuarios, consorciantes o concesionarios, de fincas de titularidad pública o privada, siempre que su vigencia sea igual o superior al turno de corta y se ajuste a lo previsto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. En el caso de fincas de titularidad pública pertenecientes al dominio público forestal, en los que se haya suscrito un consorcio de repoblación forestal, la Administración Forestal gestora emitirá informe relativo a su validez.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General del Medio Natural cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

5. El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible de la parcela donde se realicen los trabajos subvencionados, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 de la parte I del Anexo III del Reglamento de ejecución (CE) N.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, y en el correspondiente anexo de Orden de convocatoria, en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros. Así mismo, conforme a la Instrucción de la autoridad de gestión de 27 de mayo de 2016, se debe también indicar la participación financiera de la Administración General del Estado.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliabile, referido a los costes de ejecución, será del 40 %.

No se incluye en dichos costes auxiliares el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000,00 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos establecidos en correspondiente anexo de la convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las solicitudes que serán objeto de subvención serán seleccionadas según los siguientes criterios y valores:

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

4.4.1. Actuación ubicada en un Espacio Natural Protegido (al menos el 50 % de la superficie de actuación).

— Sí: 1 punto.

— No: 0 puntos.

4.4.2. Superficie objeto de actuación disponga de Instrumento de Gestión Forestal en vigor.

— Sí: 1 punto.

— No: 0 puntos.

4.4.3. Superficie objeto de actuación se encuentre certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible.

— Sí: 1 punto.

— No: 0 puntos.

4.4.4. Tipo de intervención.

— Proyectos de Ordenación y Planes técnicos: 4 puntos.

— Tratamientos fitosanitarios (lucha biológica contra el gorgojo del eucalipto; tratamientos químicos contra la procesionaria del pino) conforme al Plan de Lucha Integrada de la Comunidad Autónoma: 3 puntos.

— Tratamientos silvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales especificados en el correspondiente anexo de la Orden de convocatoria: 2 puntos.

— Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies determinadas en el correspondiente anexo de la Orden de convocatoria, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes: 1 punto.

Si en la solicitud se contemplan varios tipos de intervención para una misma parcela, se le asignará, para este criterio, el valor de la de mayor puntuación.

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 7 puntos. En el caso de que en un mismo expediente existan varias áreas de actuación, se calculará el índice de prioridad como media ponderada por la superficie de los índices resultantes para cada área.

En última instancia, en caso de empate las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF del solicitante, seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar, hasta agotar el crédito disponible.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para poder ser concedida la subvención de 2 puntos.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de Orden de convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como la posibilidad de la presentación telemática, utilizando el modelo que figura en el correspondiente Anexo de la convocatoria y adjuntando la siguiente documentación:

2.1. En caso de existir representante: Anexo de otorgamiento de representación, especificado en la correspondiente convocatoria.

2.2. Nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.

2.3. Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

2.4. Si el solicitante no es el titular del terreno donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá presentar autorización escrita del propietario o, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, consorcio, o concesión administrativa en vigor. En este caso, se deberá presentar además, salvo que los trabajos se realicen en MUP, nota simple del Registro de la Propiedad del titular de los terrenos.

2.5. En el caso de que el solicitante no quiera autorizar a la Dirección General del Medio Natural para consultar sus datos sobre si se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, este deberá presentar una Denegación expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo correspondiente especificado en la convocatoria).

2.6. Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.

2.7. En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente, sin la cual, a tener del artículo 41.4 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio, no se podrá conceder subvención.

2.8. Documentación técnica especificado en el anexo correspondiente de la convocatoria.

2.9. En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión quincenal de su desarrollo.

2.10. En el caso de disponer de Instrumento de gestión forestal del terreno, se deberá aportar copia del mismo (ya sea proyecto de ordenación, plan técnico o formulario de adhesión a modelo silvícola), acompañada de resolución aprobatoria o solicitud de aprobación.

2.11. En el caso de que las parcelas solicitadas estén adscrito a algún sistema de certificación forestal justificante de adhesión.

2.12. Declaración responsable de ser PYME, así como de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo correspondiente indicado en la convocatoria).

2.13. En caso de solicitar ayuda para tratamientos fitosanitarios, certificación del compromiso para acogerse al Plan de Lucha Integrada de la Comunidad Autónoma. (Anexo correspondiente especificado en la convocatoria).

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y antes del pago de la ayuda, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para comprobar los datos de estar al corriente de pago de sus obligaciones, pudiendo, no obstante, denegar dicha autorización en cuyo caso deberá aportarse la documentación que acredite estar al corriente antes indicada.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Artículo 6.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General del Medio Natural.
2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se constituirá un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General del Medio Natural, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección, designado por su titular.
3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4.
 - b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.
4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

Artículo 7.- Resolución.

1. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación de la finalización de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.
3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Por otro lado, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, la administración concedente deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión, para su publicación.
5. Ante la resolución dictada por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 8.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso.

Terminados los trabajos en cada agrupación, el beneficiario deberá comunicar, como forma de justificación, dicha finalización -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General del Medio Natural en el plazo de 10 días, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.),

CVE-2017-5783

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

y el estudio de viabilidad económica de la inversión (se adjunta modelo como anexo a estas bases). Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos, siendo este el plazo máximo de ejecución y justificación, más allá del 2 de noviembre, a no ser que se establezca otra fecha en la correspondiente convocatoria, suponiendo la comunicación posterior a esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. Comunicada la finalización de los trabajos por el solicitante, la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten a través del informe técnico correspondiente que deberá ser emitido en el plazo de 15 días, comprobará y verificará el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria.

3. Los trabajos que afecten a más de 10 hectáreas deberán presentar, junto con la comunicación final de trabajos, un fichero digital donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de ortofotografía, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión .shp, debiendo cumplir lo establecido en el correspondiente anexo de condiciones técnicas mínimas de la convocatoria.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014, de la Comisión, de 11 de mayo de 2014, por el que se complementa el citado Reglamento (UE), 1306/2013, así como la Circular de Coordinación 23/15, del MAPAMA.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de aquellos solicitantes que denieguen expresamente la autorización de recabar los correspondientes certificados por parte de la administración, si los citados certificados aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados dado que esta ya alcanza la intensidad máxima permitida, por lo que excluye toda posibilidad de acumulación

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en lo establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete, además del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria, a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autónoma de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

Artículo 11.- Revocación, reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014, y en la Circular de Coordinación 23/15, del MAPAMA.

3. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta 3 años.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional única.- El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con el Reglamento 1305 /2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y los demás Reglamentos europeos aplicables.

Disposición final primera.- Se autoriza al Director General del Medio Natural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Disposición final tercera.- Concesión y pago condicionado de las ayudas FEADER. La aplicación de actividades subvencionables no recogidas expresamente en el texto actual del PDR, quedará condicionado a la aprobación de la correspondiente modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, tramitada con arreglo al artículo 11 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Santander, 15 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



Dirección General
del Medio Natural

ANEXO

DECLARACIÓN SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F., _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden MED /201, de de _____, por el que se regulan las subvenciones destinadas a actuaciones de mejora y aprovechamiento de los montes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, **DECLARO**:

Que las actuaciones incluidas en la solicitud de ayudas no tienen carácter recurrente y están destinadas al incremento del valor económico de los bosques, por cuanto contribuyen a la mejora de la productividad forestal, el aseguramiento de la calidad de los productos obtenidos y la reducción del riesgo de pérdida de rentas como consecuencia de daños bióticos o abióticos, de acuerdo con el criterio siguiente (marcar con una X las opciones que procedan):

- Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.
Suponen la organización en el espacio y tiempo de la gestión llevada a cabo en el monte, entre otros objetivos, para la optimización y diversificación de las producciones y el aumento y regularización de las rentas. El incremento del valor económico resultado de su aplicación dependerá de las características de la unidad de gestión.
- Tratamientos fitosanitarios.
Evitan o reducen las pérdidas de producción ocasionadas por bióticos a bióticos, las cuales dependerán del grado de afección.
- Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales.
Permiten la restauración del potencial forestal, aumentando la capacidad del monte para generar recursos procedentes del arbolado y proveer servicios ecosistémicos.
- Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales.
Aseguran la viabilidad de las inversiones, reduciendo el riesgo de pérdida de rentas, mejorando las condiciones de crecimiento de la masa e incrementando el valor y la calidad de los productos forestales.

Lo que declara,

En _____, a _____ de _____ de 201

(Firma)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5784 *Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

Una vez alcanzado el principal objetivo de la electrificación rural para que todos los núcleos de población situados en el medio rural de Cantabria dispusieran de unas instalaciones modernas y dinámicas para el suministro de energía eléctrica en condiciones óptimas de servicio, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, consciente de lo mucho que aún falta por hacer y en aras de continuar con su labor de apoyo a la población más desfavorecida proporcionando los medios necesarios para hacer más competitiva la vida en el campo, implantándose nuevas formas de actividad capaces de revitalizar y dinamizar la economía rural y mejorar el estado del bienestar de sus habitantes, considera necesaria la aplicación de nuevas ayudas a la electrificación para que muchas de las edificaciones que aún carecen de energía eléctrica puedan disponer de un servicio tan básico y fundamental.

En muchos de estos casos la situación aislada de los edificios, alejados de los centros de distribución de corriente, hace prácticamente inviable, a un coste razonable, la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento de energía por medios convencionales mediante la extensión de una acometida eléctrica. Por este motivo, el objeto de la presente Orden es dar una respuesta a estos casos buscando otras alternativas de suministro a través del aprovechamiento de recursos energéticos mediante sistemas autónomos basados en el empleo de energía renovables, que permitan disponer de energía eléctrica en cantidades suficientes para su propio consumo sin que quepa la posibilidad de su venta o cesión a terceros.

Pero, al mismo tiempo, siguen apareciendo nuevos casos de edificaciones que, o bien por ser de nueva construcción o por un cambio en el uso de los existentes, pudieran ser atendidas desde las líneas de suministro de las compañías eléctricas, pero que, por la aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, el elevado coste de las acometidas eléctricas pudiera resultar un freno para el uso y desarrollo de las actividades productivas en esos edificios rurales. Con esta Orden se pretende asimismo que, en la medida que las posibilidades presupuestarias lo permitan, este coste pueda ser subvencionado.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

1- El objeto de la presente Orden es aprobar y establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el coste de las instalaciones de producción y ahorro de energía eléctrica para uso individual, mediante sistemas autónomos de producción energética basados en el empleo de energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población inferior a 15.000 habitantes o que, aún siendo superior a esta cifra, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población, en conjunto, sea inferior a 2.500 habitantes y, a criterio del Comité de Valoración, se considere que la instalación supone una mejora para el desarrollo de la zona y para la calidad de vida de sus habitantes.

CVE-2017-5784

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

2- Si las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario disponible para el abono de las subvenciones aprobadas en el ejercicio, podrán subvencionarse acometidas eléctricas individuales a edificaciones que, cumpliendo lo estipulado en el párrafo anterior, se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo

3- La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas mediante la presente Orden las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de las edificaciones objeto de la subvención cuyo uso sea alguno de los siguientes:

- a) Vivienda (para uso permanente o temporal)
- b) Instalaciones agrícolas y ganaderas cuya superficie en planta sea superior a 30 m² totales (para uso permanente o temporal)
- c) Otras edificaciones para uso agrícola o agroalimentario.
- d) Otras construcciones no incluidas en los puntos anteriores destinadas a uso general tales como ermitas, talleres, garajes, almacenes, pajares, locales de aperos de labranza, etc.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Compatibilidad de la Subvención.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas establecidas para el mismo fin, con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Inversiones subvencionables.

1- Serán subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica, por sistemas autónomos y fijos de producción energética, a edificaciones situadas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para consumo propio, quedando excluida la venta, cesión o desvío de la totalidad o parte de la energía producida para otros usos distintos de los que se pueda entender como autoconsumo. Quedan excluidos, por tanto, los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

2- También podrán ser subvencionables los gastos de ampliación de las instalaciones necesarias para aumentar la potencia disponible siempre que ésta se produzca por medio de energías renovables, no admitiéndose, por tanto, las ampliaciones de potencia a través de las líneas de acometidas propiedad de las Compañías eléctricas.

3- En los casos de suministro mediante acometida eléctrica, serán subvencionables, cuando proceda, los gastos de extensión de la línea de acometida desde el punto de enganche hasta la caja general de protección, incluida ésta.

4- Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión elegible, excluido el IVA, sea superior a 1.500,00 euros.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

5- Tendrán la consideración de inversión subvencionable los siguientes conceptos:

a) Equipos, maquinaria y elementos fijos y nuevos, destinados a la producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.

b) Mano de obra de la instalación. Los costes de mano de obra serán subvencionables solo cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas al solicitante y sin ninguna vinculación con éste.

c) Obra civil necesaria para la implantación de las instalaciones. En este concepto no estarán incluidos los gastos correspondientes a trabajos de desmonte, explanación, limpieza, adecuación del terreno, accesos, etc. El importe máximo subvencionable para obra civil no podrá ser superior al 20% de la inversión total elegible.

6- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Gastos en equipos e instalaciones cuyo vendedor fuese socio, partícipe o empresa vinculada con el beneficiario de la ayuda, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

b) Gastos relativos a tasas, impuestos, tributos, autorizaciones administrativas, etc., incluido el IVA.

c) Gastos correspondientes a la instalación interior o receptora de la edificación, entendiéndose como tal la que tiene su origen en el elemento de protección general (cuadro de protección, interruptores, conmutadores, tomas de corriente, lámparas, cables, etc.)

7- Las instalaciones objeto de la subvención deberán mantenerse en servicio por un período mínimo de 5 años, pudiéndose, en caso de necesidad, sustituir equipos o elementos por otros de iguales o superiores características, estando sujetos estos últimos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.

Quinto.- Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

1- Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales que figuran como Anexos de la presente Orden: Anexo I (A) para solicitudes de subvención relativas a instalaciones para energías renovables, y Anexo I (B) para instalaciones de acometidas eléctricas. Irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se presentarán directamente en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en la C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) de Santander, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación indicada en el punto Sexto de esta Orden.

Igualmente podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en el enlace "sede.cantabria.es" de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria.

Cada solicitante podrá presentar cuantas solicitudes de subvención estime convenientes para otras tantas edificaciones.

2- El plazo para la presentación de solicitudes para cada convocatoria que se efectúe con arreglo a las presentes bases, en ningún caso podrá superar los dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El plazo real será el que se establezca cada año para la correspondiente convocatoria

3- Las solicitudes presentadas estarán referidas a inversiones realizadas con posterioridad al 1 de enero del año en que se convoquen las ayudas.

Sexto.- Documentación.

Una vez publicado en el BOC el extracto de la convocatoria de estas ayudas, las personas interesadas deberán presentar, en la forma y plazo indicados en la misma, los siguientes documentos:

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

a) Impreso de solicitud de la subvención, según los modelos que figuran como anexos en la presente Orden:

— Anexo I (A): Solicitud para instalaciones de sistemas de producción de energía eléctrica basados en energías renovables.

— Anexo I (B): Solicitud para instalaciones de suministro de energía mediante acometidas eléctricas.

b) Certificado de legalidad urbanística de la edificación a electrificar, para la cual se solicita la ayuda, expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentra dicha edificación, en el que se haga constar si sobre ella existe o no algún expediente disciplinario en curso por infracción de la normativa municipal vigente en materia urbanística y, por tanto, si es susceptible de ser electrificada por el método indicado en la solicitud presentada.

Este certificado deberá ajustarse a lo establecido en el modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

c) Certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización al Órgano gestor de estas ayudas, para que pueda obtener directamente dicha información por vía telemática a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta autorización estará recogida en el impreso de la Solicitud (Anexo I).

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar la información sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

d) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto. (Modelo incluido como Anexo III de esta Orden)

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

f) Certificado del instalador del sistema de producción de energía, en el caso de energías renovables, Anexo IV(A) de esta Orden, ó certificado de la Compañía eléctrica proveedora del servicio, en el caso de una acometida eléctrica, Anexo IV(B), en el que se indique cuál será la potencia, en Wp, de la instalación a realizar o la potencia, en Kw, a contratar, según el caso, una vez ejecutada la inversión prevista en la solicitud de subvención.

La aportación de este documento es opcional, pero será tenido en cuenta para la valoración de la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto Octavo 3º, C) de esta Orden. Para las acometidas eléctricas, en caso de aportarse dicho documento, el solicitante se compromete a contratar, una vez ejecutada la instalación, la potencia expresada en el mismo. Si esta potencia contratada fuese inferior a la que figura en el certificado, podrá revisarse la solicitud de subvención para adaptarla a la nueva realidad, procediendo la revocación de la ayuda si ésta no le hubiese correspondido.

En caso de que no se aportase el certificado, la valoración se hará como se indica de dicho punto Octavo.

g) Acreditación, cuando corresponda, de la condición de Agricultor Profesional, según la definición recogida en el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, modificado por la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias, por el medio que considere oportuno y resulte suficiente, a efectos de que esta circunstancia sea tenida en cuenta en la valoración de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el punto Octavo 3º de esta Orden.

h) Plano a escala 1:2000 ó 1:5000, de situación de la edificación a electrificar.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Además, para las solicitudes de subvención para instalaciones con energías renovables:

i) Memoria técnico-económica realizada por la empresa instaladora, consistente en una breve descripción de la instalación a realizar, motivando su necesidad, así como de los equipos y elementos utilizados y sus características técnicas (tensión, potencia, carga, etc.) y un esquema de la misma, junto con el presupuesto, detallado por conceptos, indicando el importe de cada una de las unidades y el coste total de la instalación.

Para los solicitantes de subvención para acometidas eléctricas:

j) Presupuesto realizado por una empresa instaladora cualificada. Previamente a dicho presupuesto deberá solicitar a la compañía eléctrica proveedora del servicio, un informe con las condiciones técnicas de acceso a la red eléctrica, descripción de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras y el punto de conexión a dicha red.

La falsedad de las declaraciones responsables o de cualquier otro documento aportado junto a la solicitud será causa determinante para la desestimación de la solicitud presentada.

Séptimo.- Procedimiento.

1. El órgano competente para convocar y resolver las ayudas que se establezcan al amparo de la presente Orden es la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la cual habrán de dirigirse las solicitudes de ayuda.

2. El Órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que habrán de servir de base para la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes que se establezcan en la convocatoria de ayudas, procederá a la supervisión de la documentación presentada por los solicitantes para comprobar su adecuación a los requisitos establecidos en la presente Orden. En aquellos casos en los que dicha documentación resulte inadecuada o insuficiente, se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días, procedan a subsanar las deficiencias observadas o a la presentación de los documentos preceptivos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El interesado podrá desistir de su solicitud, por escrito, en cualquier momento antes de la Resolución de Concesión de la ayuda.

5. Se constituirá un Comité de Valoración compuesto por:

a) El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, o persona en quien delegue, que actuará como presidente del Comité.

b) El Jefe del Servicio de Electrificación Rural.

c) Un Técnico de la Dirección General designado por el Presidente.

d) Un funcionario de la Dirección General, con voz pero sin voto, que actuará como secretario del Comité

Este Comité hará una valoración de todos los expedientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto Octavo de la presente Orden, y realizará un informe con las conclusiones obtenidas, las cuáles serán notificadas de forma individual a las personas interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten, en su caso, las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

7. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que elevará al Órgano competente para resolver.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Octavo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los expedientes de subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º Los proyectos de inversión deberán juzgarse viables técnica, económica y financieramente por el Comité de Valoración.

2º Tendrán preferencia los expedientes para instalaciones de suministro de energía eléctrica mediante sistemas autónomos con energías renovables frente a las acometidas eléctricas, de forma que, en primer lugar se valorarán todas las solicitudes para energías renovables y, posteriormente, en el caso de que no se hubiese agotado el presupuesto total disponible, se valorarán las correspondientes a suministros mediante acometidas eléctricas.

3º La valoración de todos los expedientes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A) Acreditación de la condición de Agricultor Profesional, de acuerdo con lo indicado en el punto Sexto g) de la presente Orden, siempre que la edificación a electrificar esté directamente vinculada al ejercicio de la actividad agraria: 50 puntos.

B) Según el tipo y uso de la edificación:

- Vivienda para uso habitual y permanente del solicitante o persona autorizada por éste, acreditado mediante certificado de empadronamiento en el domicilio indicado: 120 puntos.

- Instalación ganadera de uso permanente, con capacidad para más de 20 cabezas de ganado vacuno de producción de leche, que requiera el empleo de equipos de ordeño e instalaciones para el tratamiento y manipulación de la leche para lo cual necesite disponer de una potencia superior a 5Kw: 118 puntos.

- Instalación ganadera de uso permanente, con capacidad para más de 20 cabezas de ganado vacuno o caballar, o 200 de ganado ovino o caprino para producción cárnica: 116 puntos.

- Resto de instalaciones ganaderas de uso permanente no incluidas en los apartados anteriores: 114 puntos.

- Edificaciones e instalaciones para producción o transformación de productos agrícolas o agroalimentarios como quesería y derivados lácteos, elaboración de mermeladas, obradores de miel, destilerías de licores, bodegas, etc.: 112 puntos.

- Instalaciones para acopio y almacenaje de productos agrícolas: maíz, patatas, piensos, etc.: 109 puntos.

- Vivienda para uso no permanente (temporal): 106 puntos.

- Establo para uso temporal: 103 puntos.

- Otras construcciones e instalaciones para uso general, no incluidas en los apartados anteriores, como ermitas, naves industriales, pequeños talleres, garajes, locales de aperos, etc.: 100 puntos.

En todos los casos se deberá acreditar por el Ayuntamiento de la localidad en la que se encuentre la edificación a electrificar, en el documento adjunto a la presente Orden definido como Anexo II, el uso al que está destinada de acuerdo con la calificación dada en el registro administrativo de la Oficina del Catastro o, en su defecto, autorización administrativa para el uso considerado.

C) Según la relación de eficacia de la instalación (I), los puntos obtenidos en cada caso vendrán dados por las siguientes expresiones:

- Para instalaciones de suministro con energías renovables.

$$I = \left[\frac{\text{Potencia instalada (Wp)}}{\text{Presupuesto de la instalación (€)}} \right] \times 150 \text{ puntos}$$

- Para instalaciones con acometidas eléctricas.

$$I = \left[\frac{\text{Potencia contratada (W)}}{\text{Presupuesto de la acometida (€)}} \right] \times 15 \text{ puntos}$$

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

En ambas expresiones, si I es mayor que 30, se tomará el valor $I = 30$ puntos

Para los casos de electrificación con energías renovables, la potencia instalada debería estar certificada por el instalador de los equipos según el modelo que se adjunta como Anexo IV (A) a la presente Orden.

Para las acometidas eléctricas, la potencia a contratar estará certificada por la compañía eléctrica proveedora del servicio según el modelo que se adjunta como Anexo IV (B) a la presente Orden.

En el caso de que no se acredite este concepto, se considerará una potencia mínima de 75 Wp para instalaciones con energías renovables y 2200W para acometidas eléctricas.

Cuando una edificación ya disponga de suministro de energía eléctrica y la instalación a realizar tenga la finalidad de aumentar la potencia disponible, se podrá solicitar la subvención siempre que este aumento sea por medio de energías renovables. En este caso la puntuación aplicable, de acuerdo con lo establecido en el criterio 3º de este punto, será en cada caso la mitad de la indicada en cada uno de los apartados del baremo.

La puntuación obtenida por cada solicitante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los conceptos anteriores, y se ordenarán todos los expedientes de mayor a menor puntuación.

4º Para solicitudes de subvención de instalaciones con energías renovables para el suministro a edificaciones que no dispongan de este servicio, el porcentaje que habrá de aplicarse a cada presupuesto elegible, excluido el IVA, para obtener la subvención resultante, cuando corresponda, estará determinado mediante la expresión siguiente:

$$P \% = \left(\frac{A}{5} + 30 \right) \%$$

Donde: P= Porcentaje de subvención aplicable.

A= Puntuación total obtenida.

Para acometidas eléctricas y para solicitudes de subvención de instalaciones para ampliación de potencia eléctrica mediante energías renovables, en edificaciones que ya disponen de suministro de energía, la subvención aplicable, cuando proceda, será en todos los casos del 50% del presupuesto elegible, excluido el IVA.

Tanto para energías renovables como para acometidas eléctricas, el importe máximo de la subvención en ningún caso podrá ser superior al indicado en el punto Décimo de esta orden.

5º Para la asignación de la subvención aprobada, se ordenarán en primer lugar todos los expedientes de energías renovables, según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación y se irá distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre los solicitantes siguiendo el orden de puntuación máxima obtenida por cada uno de ellos, de manera que primero se asignará la subvención al que hubiera obtenido mayor número de puntos, después al segundo y así sucesivamente hasta completar la lista de expedientes aprobados o hasta agotar el total de dicho crédito, quedando el resto de solicitantes excluidos de estas ayudas.

En el caso de que hubiese varias solicitudes de un mismo beneficiario, se resolverá en primer lugar la primera de las presentadas por éste, de acuerdo con el orden de presentación en el Registro de entrada indicado en el punto Quinto, 1 de la presente Orden, o aquella que el propio solicitante considerase como prioritaria, y no se podrá asignar subvención a la segunda de las presentadas hasta que no hubiesen sido resueltas todas las primeras del resto de solicitantes. Se seguirá el mismo procedimiento con la tercera y sucesivas solicitudes hasta completar la totalidad de las presentadas.

Si, una vez atendidos todos los expedientes para energías renovables, aún existiese crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, se actuará del mismo modo con las solicitudes para acometidas eléctricas.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

6º En caso de igualdad en dos o más expedientes, se establece la prioridad de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud.

Noveno.- Resolución.

1. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano competente, resolverá sobre la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en función del límite establecido en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo para resolver y notificar a los interesados será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria de estas ayudas. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación si la resolución fuera expresa y si no lo fuera el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Décimo.- Cuantía de la subvención.

Para las solicitudes de suministro de energía por medio de sistemas autónomos basados en energías renovables a edificaciones que no dispongan de ningún tipo de servicio eléctrico, la cuantía máxima percibida por el solicitante en concepto de subvención no podrá superar el 70% de la inversión considerada como subvencionable por el Comité de Valoración previsto en el punto Sexto de esta Orden, y para las solicitudes de suministro de energía por medio de acometidas eléctricas así como aquellas presentadas para ampliar la instalación con sistemas de producción de energías renovables con objeto de conseguir una aumento de la potencia disponible, el porcentaje será del 50%.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe máximo de la subvención a percibir, para cada proyecto de inversión, será el que se establezca en la convocatoria de las ayudas, pero en ningún caso este importe podrá ser de cuantía tal que sea preceptivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno para su aprobación y concesión.

Estas ayudas serán a fondo perdido e irán destinadas a la financiación del proyecto aprobado.

Undécimo.- Plazo de ejecución.

1- El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones y su puesta en servicio nunca podrá ser posterior al 20 de noviembre del año en el que se convoquen estas ayudas. El plazo real para cada convocatoria será el que se establezca en el extracto de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2- En el caso de sistemas autónomos de energías renovables, la instalación debe estar en funcionamiento y el suministro de energía eléctrica activo.

3- En el caso de acometidas eléctricas, la línea deberá estar totalmente terminada y tendida hasta la caja general de protección, en servicio y con el equipo de medida montado y conectado a la instalación interior de la edificación.

Duodécimo.- Justificación de los gastos y pago de la subvención.

1- Una vez finalizada la ejecución de la actividad subvencionada y dentro del plazo que se determine en la convocatoria de las ayudas, que no podrá ser posterior al día 21 de no-

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

viembre del año en el que se convoquen, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Electrificación Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad realizada con indicación de los equipos y elementos instalados, la potencia contratada en su caso, y los resultados obtenidos.

b) Relación de gastos realizados, nombre del instalador o proveedor del servicio, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas de la inversión subvencionable o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Estos documentos se presentarán en original y una copia para que ésta pueda ser contrastada y compulsada por el Servicio gestor de las ayudas, dejando constancia en la factura original, mediante un estampillado, de su vinculación a la subvención concedida con expresión de la convocatoria y del importe subvencionado, para su control ante una posible concurrencia con otras ayudas.

d) Justificante acreditativo del pago de las facturas. Este documento, emitido por la entidad bancaria a través de la cual se haya realizado el pago de la factura, se presentará en original y una copia para que ésta pueda ser, igualmente, cotejada y compulsada. No serán válidos a estos efectos, los pagos en efectivo ni los realizados mediante talón bancario, pagarés, cheques o cualquier otro documento donde no quede acreditada la percepción del dinero por parte del proveedor del servicio.

e) Fotografías de los equipos e instalaciones subvencionados (paneles solares, generadores eólicos, regulador de carga, baterías, etc. en el caso de energías renovables, y línea de acometida eléctrica, cuadro de automáticos, contador de energía, etc. en el caso de acometida eléctrica).

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, que hayan servido para financiar la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

g) Para acometidas eléctricas: Copia del contrato de suministro con la compañía eléctrica proveedora del servicio. Este documento deberá presentarse en el plazo de un mes desde la justificación de la inversión.

2- De acuerdo con lo indicado en el punto Decimocuarto de esta Orden, posteriormente a la justificación de la realización de la actividad, se podrá girar una visita de inspección para verificar la realidad de la inversión y se emitirá un informe técnico acreditativo de haberse realizado en las condiciones previstas procediéndose a la tramitación correspondiente para el pago de la subvención concedida.

3- Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto aprobado que dio origen a la subvención concedida, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a estos gastos reales, en proporción a la disminución producida, siempre que no sean inferiores al 50% de dicho presupuesto ni a la cantidad indicada en el punto Cuarto, 4 de esta Orden ya que, en estos casos, se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

En el caso de que el gasto realizado fuese superior al presupuesto aprobado, el exceso será por cuenta del beneficiario sin que ello de lugar a un incremento del importe de la subvención concedida.

4- El pago de las subvenciones se realizará por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria mediante una transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

5- No podrá realizarse el pago de la Subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

CVE-2017-5784

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Decimotercero.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria. En particular serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar puntualmente al órgano instructor, en el momento que se produzca, antes de la Resolución de concesión, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá sobre el asunto.

b) Comunicar, en cualquier momento de vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo fin.

c) Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control que, en su momento, pueda arbitrar la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Unión Europea, a los órganos de la Administración General del Estado o a la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Devolver el importe de la subvención recibida cuando se detecten incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones en servicio durante el plazo señalado en el punto Cuarto, 7 de esta Orden o de cualquier otro tipo que afecte al cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

Decimocuarto.- Comprobaciones.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a través del Servicio de Electrificación Rural, podrá realizar cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para confirmar la veracidad de los hechos y datos aportados y, en particular, efectuará una primera inspección sobre el terreno, previa a la propuesta de Resolución de concesión, para comprobar la adecuación de la inversión prevista a lo manifestado en la solicitud. Estas inspecciones previas se efectuarán, como mínimo, al 30% de los expedientes presentados cuyo presupuesto en conjunto sea superior al 25% del total indicado en todas las solicitudes. Si esta inspección resultase negativa, la inversión no será subvencionable.

Una vez ejecutada y justificada la inversión y antes de la tramitación del pago, se realizará una inspección final al 50%, como mínimo, de los expedientes aprobados con un importe, en conjunto, superior al 50% del total subvencionado, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y evidencia la puesta en servicio de las instalaciones subvencionadas. En el caso de que la inspección fuese negativa, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

Para la selección de los expedientes a inspeccionar, tanto en la comprobación inicial, realizada antes de la Resolución, como en la final, hecha después de la ejecución de la obra, se seguirá el siguiente procedimiento:

El 50% de estos expedientes serán elegidos de entre aquellos que presenten un mayor presupuesto o una mayor complejidad técnica de la instalación, el 50% restante se elegirá mediante un sorteo realizado entre todos los demás expedientes. En el caso de que no se cubriese el porcentaje relativo al presupuesto conjunto de la muestra, se irán eligiendo nuevos expedientes por sorteo hasta alcanzar dicho porcentaje.

Decimoquinto.- Publicidad de las Subvenciones.

a) Publicidad de la administración.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano concedente de las subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la Intervención General de la Administración del Estado, toda la información relativa a las presentes bases reguladoras,

CVE-2017-5784

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que se imputarán estas ayudas, así como el objeto o finalidad de las subvenciones, la identificación de los beneficiarios, y la cuantía recibida en cada caso y las resoluciones de reintegro y sanciones impuestas en su caso.

Esta información será publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma clara y comprensible, en la página web, con acceso fácil y gratuito para todos los interesados.

b) Publicidad de los beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, especificando en todos los materiales impresos, placas conmemorativas o cualquier otro medio empleado para la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, debiendo figurar en un lugar preferente el logotipo de la Consejería y el escudo de Cantabria junto con la leyenda: "AYUDAS A LA ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICACIONES AISLADAS DEL MEDIO RURAL - AÑO 20 -".

De manera complementaria, los beneficiarios de las subvenciones deberán colocar en un lugar de la edificación electrificada, perfectamente visible desde el exterior, una placa cuyas medidas, formato y contenido se ajuntarán al modelo indicado en el Anexo V de la presente Orden.

Esta placa deberá permanecer durante todo el periodo de tiempo, de 5 años, establecido en el punto Cuarto, 7 de esta Orden, para el mantenimiento en servicio de las instalaciones subvencionadas.

Decimosexto.- Régimen de las ayudas.

Las ayudas que puedan concederse cumplirán las condiciones establecidas en los Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013 de la Comisión, estando sujetas a la regla de mínimis y, por consiguiente, exentas de la obligación de su notificación, al no ser de aplicación el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aquellos casos en los que el beneficiario sea una persona jurídica, que ejerce una actividad económica, éste no podrá percibir en el periodo de 3 años consecutivos, un importe máximo de ayudas superior a lo establecido en ambos Reglamentos. Este límite máximo será de 15.000,00 € para las empresas del sector agrícola, recogidas en el Artículo 1, punto 1 del Reglamento (UE) 1408/2013, y para el resto de empresas, incluidas en el Artículo 1, punto 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, el límite será de 200.000,00 €.

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro de ayudas y régimen sancionador.

1- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden, además de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será causa de revocación de la subvención aprobada y procederá el reintegro de las ayudas percibidas. Este reintegro dará lugar al abono de los intereses de demora correspondientes, generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o hasta que se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero aumentado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2- En los casos de revocación, renuncia posterior a la Resolución de concesión o pérdida del derecho al cobro de la subvención, las inversiones auxiliadas no podrán volver a ser subvencionadas en el plazo de tres años.

3- El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Título IV de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-5784

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden de MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecían las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones o Acuerdos sean necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5784

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5776 *Orden UMA/33/2017 de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.*

El Boletín Oficial de Cantabria de 9 de enero de 2017 publicó la Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, modificada por la Orden UMA/27/2017, de 2 de junio (B.O.C. del 15 de junio de 2017), por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Dicha convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Aprobar la convocatoria del concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, cuyas bases fueron aprobadas por la Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre:

Primera.- Objeto.

1.- La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica para titulados universitarios en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Grado en Biología o Licenciatura en Biología.

Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Grado en Geografía o Licenciatura en Geografía.

Grado en Geología o Licenciatura en Geología.

Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.

Grado en Ingeniería Forestal o Máster en Ingeniería de Montes.

2.- Las funciones a realizar consistirán fundamentalmente en la colaboración en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, considerándose la evaluación ambiental la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de mérito y valoración.

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

CVE-2017-5776

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.
- c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2014-2015, o en cursos posteriores.
- d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base duodécima de la presente orden.
- e) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca será de 12 meses, desde la fecha de incorporación del beneficiario, que no podrá tener lugar antes del 1 de mayo de 2017. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo al expediente de compromiso de gasto plurianual Nº 2016/UMAP/42 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.05.261M.483	2017	6.666,42
	2018	3.390,30

5.- El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

6.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden -que podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (todos los anexos de esta orden pueden descargarse en el enlace <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>, o bien en el apartado de subvenciones y ayudas de la página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el enlace <http://www.territoriodecantabria.es/informacion-administrativa/subvenciones-ayudas-becas>), dirigida a la señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC, en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social sito en C/ Lealtad 23 de la ciudad de Santander, o en cualquier otro de los registros de dicha Consejería, o en general adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria; pudiendo ser igualmente presentada de forma válida por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística sita C/ Lealtad 23 entresuelo, 39002 Santander, así como en el número 012, para llamadas desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificación original o fotocopia del expediente académico con las calificaciones finales.
- b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo III.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, según Anexo III.
- e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y de la formación complementaria que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

f) Autorización del interesado para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se aportará el modelo de autorización del Anexo II.

En caso de no prestar su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b) y e) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su condición de becario, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en idéntico plazo, el aspirante seleccionado deberá aportar una declaración responsable donde se acredite el código IBAN de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos de las mensualidades de la beca.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 12 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (hasta 10 puntos). Se corresponderá con la nota media del expediente académico. En el caso de que no constara dicha nota media, se calculará dividiendo el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de éstas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo, se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada Sobresaliente con 9 puntos, cada Notable con 8 puntos y cada Aprobado con 5 puntos.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se aplicará la tabla de equivalencias de la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

b) Formación complementaria (hasta 2 puntos). Por asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas, o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 punto por curso, o módulo de máster o curso de especialización, igual o superior a 100 horas y 2,00 puntos por cursos de especialización o máster de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 3 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que se encontraran entre las cinco mayores puntuaciones otorgadas en la primera Fase, a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, con el fin de comprobar la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá el Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

— Vocales:

El Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

El Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes, emitiendo informe acerca del expediente, en que se concrete el resultado de las valoraciones efectuadas.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

1. Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución debidamente motivada al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o bien que se declare desierta.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

2. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base Sexta, estableciéndose el orden de prelación de los distintos aspirantes.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, así como en la página Web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (www.territoriodecantabria.es).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a través del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad de la duración total de la beca, incluida la posible prórroga que en su caso se conceda, el beneficiario hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, y exigidos en las bases de la presente orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ORDEN UMA/33/2017 DE 15 DE JUNIO , POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA JOVENES TITULADOS, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

D....., con D.N.I.
nº..... y domicilio en.....
..... y número de teléfono
..... enterado de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de
fecha.....de.....de 2017, de la Orden de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio
Ambiente y Política Social , por la que se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico en el área
de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para colaborar en el
procedimiento de Evaluación Ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, presenta su candidatura para la
citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación (*señalar con una cruz*).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y resolución de la misma.

	Certificación del expediente académico con calificaciones
	Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición
	Autorización del Anexo II
	Declaración responsable Anexo III
	Curriculum vitae

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ORDEN UMA/33/2017 DE 15 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE LA TESORERÍA GENERAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de **una beca de formación práctica en el área de Evaluación Ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la beca mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA BECA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (C/ Lealtad, nº 23 –Entlo.. 39002 Santander, Cantabria)

CVE-2017-5776

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ORDEN UMA/33/2017 DE 15 DE JUNIO , POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Declaro no haber disfrutado de ninguna beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Orden UMA/33/2017, de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de Evaluación Ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En a de de

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5777 *Orden UMA/34/2017, de 15 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

El Boletín Oficial de Cantabria de 9 de enero de 2017 publicó la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, modificada por la Orden UMA/28/2017, de 2 de junio (B.O.C. del 15 de junio de 2017), por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Dicha convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Aprobar la convocatoria del concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, cuyas bases fueron aprobadas por la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre:

Primera.- Objeto.

1.- La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica para titulados universitarios en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Grado en Geografía o Licenciatura en Geografía.

Grado en Ingeniería Civil o título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Grado en Arquitectura o título de Arquitecto.

2.- Las funciones a realizar consistirán fundamentalmente en la colaboración con el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial en el análisis y redacción de instrumentos de ordenación territorial y en el seguimiento, control y vigilancia de los planes, proyectos y obras derivados de dichos instrumentos, considerándose la ordenación territorial la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de mérito y valoración.

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.
- c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2013-2014, o en cursos posteriores.
- d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base duodécima de la presente orden.
- e) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca será de 12 meses. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo al expediente de compromiso de gasto plurianual N° 2016/UMAP41 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.05.261M.483	2017	6.666,42
	2018	3.390,30

5.- El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

CVE-2017-5777

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

6.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden -que podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (todos los anexos de esta orden pueden descargarse en el enlace <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>, o bien en el apartado de subvenciones y ayudas de la página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el enlace <http://www.territoriodecantabria.es/informacion-administrativa/subvenciones-ayudas-becas>), dirigida a la señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC, en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social sito en C/ Lealtad 23 de la ciudad de Santander, o en cualquier otro de los registros de dicha Consejería, o en general adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria; pudiendo ser igualmente presentada de forma válida por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística sita C/ Lealtad 23 entresuelo, 39002 Santander, así como en el número 012, para llamadas desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificación original o fotocopia del expediente académico con las calificaciones finales.
- b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo III.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, según Anexo III.
- e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y de la formación complementaria que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

f) Autorización del interesado para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se aportará el modelo de autorización del Anexo II.

En caso de no prestar su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b) y e) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su condición de becario, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en idéntico plazo, el aspirante seleccionado deberá aportar una declaración responsable donde se acredite el código IBAN de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos de las mensualidades de la beca.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 12 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (hasta 10 puntos). Se corresponderá con la nota media del expediente académico. En el caso de que no constara dicha nota media, se calculará dividiendo el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de éstas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo, se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada Sobresaliente con 9 puntos, cada Notable con 8 puntos y cada Aprobado con 5 puntos.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se aplicará la tabla de equivalencias de la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

b) Formación complementaria (hasta 2 puntos). Por asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas, o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 punto por curso, o módulo de máster o curso de especialización, igual o superior a 100 horas y 2,00 puntos por cursos de especialización o máster de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 3 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que se encontraran entre las cinco mayores puntuaciones otorgadas en la primera Fase, a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, con el fin de comprobar la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá el Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

— Vocales:

El Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial o persona en quien delegue.

El Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes, emitiendo informe acerca del expediente, en que se concrete el resultado de las valoraciones efectuadas.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

1. Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución debidamente motivada al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o bien que se declare desierta.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

2. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base Sexta, estableciéndose el orden de prelación de los distintos aspirantes.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, así como en la página Web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (www.territoriodecantabria.es).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a través del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad de la duración total de la beca, incluida la posible prórroga que en su caso se conceda, el beneficiario hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, y exigidos en las bases de la presente orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 - 39002 Santander



ORDEN UMA/34/2017, DE 15 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA JOVENES TITULADOS, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

D....., con D.N.I.
nº..... y domicilio en.....
..... y número
de teléfono enterado de la convocatoria en el Boletín Oficial de
Cantabria de fecha.....de.....de 2017, de la Orden de la Consejería de Universidades e
Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se convoca una beca de formación y
perfeccionamiento práctico en el área de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación
Ambiental Urbanística para colaborar en el análisis y redacción de instrumentos de ordenación territorial
y en el seguimiento, control y vigilancia de los proyectos y obras derivados de dichos instrumentos
presenta su candidatura para la citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación
(señalar con una cruz).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y resolución de la misma.

<input type="checkbox"/>	Certificación del expediente académico con calificaciones
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición
<input type="checkbox"/>	Autorización del Anexo II
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable Anexo III
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae

En....., a..... de..... de

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5777

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ORDEN UMA/34/2017, DE 15 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE LA TESORERÍA GENERAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de una **beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la beca mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA BECA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (C/ Lealtad, nº 23 – Entlo.. 39002 Santander, Cantabria)

CVE-2017-5777

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ORDEN UMA/34/2017, DE 15 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, EN LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Declaro no haber disfrutado de ninguna beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Orden UMA/34/2017, de 15 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Ena dede

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5779 *Extracto de la Orden UMA/33/2017 de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de Evaluación Ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

BDNS (Identif.): 351812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Todas aquellas personas españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea en posesión de alguna de las titulaciones señaladas y que hayan obtenido la misma en el curso 2014-2015, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto

Convocatoria de una beca de formación práctica para titulados universitarios en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Grado en Biología o Licenciatura en Biología.
- Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- Grado en Geografía o Licenciatura en Geografía.
- Grado en Geología o Licenciatura en Geología.
- Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.
- Grado en Ingeniería Forestal o Máster en Ingeniería de Montes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de 9 de enero de 2017, y modificada por la orden UMA/27/2017, de 2 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 15 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2017-5779

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, cumplimentadas y firmadas, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la orden UMA/33/2017, de 15 de junio de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en la Disposición quinta.2 (Solicitudes) de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>), o bien en el apartado de subvenciones y ayudas de la página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el enlace <http://www.territoriodecantabria.es/informacion-administrativa/subvenciones-ayudas-becas>.

La beca se tramitará por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 15 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/5779

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5782 *Orden UMA/34/2017, de 15 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

BDNS (identif.): 351828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Todas aquellas personas españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea en posesión de alguna de las titulaciones señaladas y que hayan obtenido la misma en el curso 2014-2015, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de una beca de formación práctica para titulados universitarios en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Grado en Geografía o Licenciatura en Geografía.
- Grado en Ingeniería Civil o título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Grado en Arquitectura o título de Arquitecto.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de 9 de enero de 2017, y modificada por la orden UMA/28/2017, de 2 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 15 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, cumplimentadas y firmadas, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la orden UMA/34/2017, de 15 de junio de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en la Disposición quinta.2 (Solicitudes) de la citada Orden.

CVE-2017-5782

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>), o bien en el apartado de subvenciones y ayudas de la página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el enlace <http://www.territoriodecantabria.es/informacion-administrativa/subvenciones-ayudas-becas>.

La beca se tramitará por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 15 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/5782](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-5775 *Información pública de la aprobación inicial del Plan Especial del Sistema General Portuario Faro del Pescador en Santoña.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 30 de mayo de 2016, procedió a aprobar inicialmente el Plan Especial del Sistema General Portuario "Faro del Pescador" en Santoña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.4 en relación con los artículos 76.1 y 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete el citado expediente junto con el Estudio Ambiental Estratégico, al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta y cinco días, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, pudiendo examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, quedando de manifiesto dicha documentación en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la calle Lealtad, nº 14, piso 1º, de Santander, pudiendo igualmente consultarse en el siguiente enlace: <http://www.territoriodecantabria.es>

Santander 14 de junio de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2017/5775

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-5207 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Pomares, 9, en Cicero. Expediente 569/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña M^a Josefa Rueda Herrería para una vivienda unifamiliar en el barrio Pomares, número 9, en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 1 de junio de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5207

CVE-2017-5207

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-5549 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de maquinaria agrícola, en Escobedo. Expediente LIC/85/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por Ganadería Presmanes, SC, LIC/85/2017, para autorización de construcción de almacén para maquinaria agrícola en suelo rústico en barrio La Llastra del pueblo de Escobedo - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 6 de junio de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/5549

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-5785 *Información pública de solicitud para actividad de plantación de arándanos en Cudón. Expediente 8/17.*

Por Blue Moon Berry, S. L. se solicita actividad para plantación de arándanos en la parcela con referencia catastral número 39044A013000140000BL de la localidad de Cudón de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 10 de mayo de 2017.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2017/5785

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5830 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 77 del polígono 610 de Oruña. Expediente CROTU-2017/6.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, expediente promovido a instancia de Francisco Javier Allende Revuelta, de solicitud de autorización para la Construcción de una Vivienda Unifamiliar en la parcela 77 del polígono 610, en Oruña, clasificada por el PGOU/93, como Suelo No Urbanizable genérico (categoría C) y según el nuevo PGOU en tramitación (aprobado inicialmente con fecha 18/12/2015), la zona norte de la parcela donde se implanta la edificación como suelo rustico de protección ordinaria, grado 1 (SR-P01) y la zona sur como suelo rústico de protección ordinaria, grado 2 (SR-P02).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 10 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2017/5830](#)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-5786 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca de referencia catastral 6841704VP1064S0001JA.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada realizada por doña Montserrat Gómez Sánchez, en la finca ubicada en la referencia catastral 6841704VP1064S0001JA, calificada como Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 8 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2017/5786

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-5313 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una nave ganadera en una parcela rústica, de Prellezo, Val de San Vicente.*

Por doña Paula Magdaleno Carrasco se ha solicitado autorización para la construcción de una nave ganadera en la parcela con referencia catastral 39095A509000460000WR, de Prellezo. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor agropecuario (AEP-3)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Modelo Tradicional (MT).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 6 de junio de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/5313

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-5730 *Información pública de solicitud de devolución de fianza de notario jubilado.*

Don José Javier Corral Martínez, decano del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria,

Hago saber: Que jubilado el notario de Laredo, don Francisco Javier Martín Muñiz, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las Notarías de Cogolludo, en el Ilustre Colegio Notarial de Castilla La Mancha; Cabezón de Sal, en el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria; Las Navas del Marqués, en el Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, y Laredo, en el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2017.

El decano,

José Javier Corral Martínez.

2017/5730

CVE-2017-5730

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5763 *Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se hace pública la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 2, que los citados proyectos tienen como finalidad promover la reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

La citada orden establece en su artículo 5, que los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en dicha orden, realice la consejería competente en materia de educación.

La Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, establece, en su apartado Sexto, que la solicitud se realizará, conforme al modelo que se establece en el anexo de dicha resolución.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, vista la propuesta de Resolución del Director General de Innovación y Centros Educativos de 8 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la base décima de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Proyectos seleccionados.

Quedan seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO	Localidad	ETAPA	TOTAL
1	CEIP Fernando de los Ríos	Torrelavega	Primaria	76
2	CEIP Eutiquio Ramos y Estela de Zurita	Parbayón y Zurita	Primaria	75
3	CEIP Eloy Villanueva	Santander	Primaria	74
4	CEIP Sardinero	Santander	Primaria	72
5	CEIP Eugenio Perojo	Lierganes	Primaria	71
6	CEIP Leonardo Torres Quevedo	La Serna de Iguña	Primaria	70
7	CEIP Gerardo Diego	Los Corrales	Primaria	68
8	CEIP Pedro del Hoyo	Colindres	Primaria	66
9	CEIP Manuel Liaño Beristain	Barreda	Primaria	64
10	CEIP José Luis Hidalgo	Torrelavega	Primaria	63

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Nº	CENTRO	Localidad	ETAPA	TOTAL
11	CEIP Mata Linares	San Vicente de la Barquera	Primaria	63
12	CEIP Jose María de Pereda	Los Corrales	Primaria	63
13	CEIP Pintor Escudero Espronceda	Tanos	Primaria	63
14	CEIP Vital Alsar	Santander	Primaria	63
1	IES El Astillero	Astillero	Secundaria	67
2	IES Leonardo Torres Quevedo	Santander	Secundaria	63
3	IES La Marina	Santa Cruz de Bezana	Secundaria	62
4	IES Jose María de Pereda	Santander	Secundaria	56
5	IES Valle del Saja	Cabezón de la Sal	Secundaria	56
6	IES Augusto González Linares	Santander	Secundaria	55

Segundo. Proyectos no seleccionados.

No han sido seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación.

CENTRO	Localidad	ETAPA	TOTAL
CEIP Manuel Llano	Santander	Primaria	62
CEIP Aquanaz	Entrambasaquas	Primaria	61
CEIP Santa Juliana	Santillana del Mar	Primaria	58
CEIP Marqués de Estella	Peñacastillo	Primaria	54
CEIP Dionisio García Barredo	Santander	Primaria	51
CEIP Juan de Herrera	Maliaño	Primaria	51
CEIP Miguel Primo de Rivera	Ampuero	Primaria	51
CEIP Menendez Pelayo	Torrelavega	Primaria	50
CEIP Pintor Agustín Riancho	Alceda	Primaria	50

Tercero. Proyectos desestimados.

Quedan desestimados los PIIE de los centros que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

CENTRO	Localidad	ETAPA	TOTAL	MOTIVO
CEIP Malacoría	Riaño de Ibio	Primaria	48	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Alto Ebro	Reinosa	Primaria	47	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Cabo Mayor	Santander	Primaria	47	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Ramón Menéndez Pidal	Torrelavega	Primaria	47	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Cuevas del Castillo	Vargas	Primaria	40	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Monte Corona	Udias	Primaria	39	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Rodríguez de Celis	Paracuelles	Primaria	39	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Nueva Montaña	Santander	Primaria	34	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
IES Alisal	Santander	Secundaria	47	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
IES Santa Cruz	Villabañez	Secundaria	41	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
IES Marqués de Santillana	Torrelavega	Secundaria	40	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5763](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5764 *Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se hace pública la selección de centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 2, que los citados proyectos tienen como finalidad promover la reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

La citada orden establece, en su artículo 5, que los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en dicha orden, realice la consejería competente en materia de educación.

La Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, establece, en su apartado Sexto, que la solicitud se realizará, conforme al modelo que se establece en el anexo de dicha resolución.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, vista la propuesta de Resolución del Director General de Innovación y Centros Educativos de fecha de 9 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la base décima de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Proyectos seleccionados.

Quedan seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL
1	CC San Roque los Pinares	Santander	69
2	CC La Anunciación	Santander	67
3	CC San José	Santander	63
4	CC Castroverde	Santander	54
5	CC Puente III	Astillero	51

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Segundo. Proyectos desestimados.

Quedan desestimados los PIIE de los centros que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL	MOTIVO
CC San Juan Bautista-La Salle	Los Corrales	48	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Sagrado Corazón de Jesús	Santoña	47	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Calasanz	Villacarriedo	46	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC La Milagrosa	Polanco	45	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Apostolado Sagrado Corazón de Jesús	Ceceñas	44	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Torreanaz	Anaz	41	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Ntr. Sñr. De la Paz	Torrelavega	38	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Calasanz	Santander	34	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Puente I	Santander	25	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5764

CVE-2017-5764

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-5767 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de mayo de 2017, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miengo y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada providencia que a continuación se transcribe:

"PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D. Ángel Herrera Lavín con DNI. número 72136012P y D^a. Leticia Mendiguchía Arozamena con DNI, número 72144229Z, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que los mismos no residen en el domicilio en el que figuran inscritos Calle Las Mazas, 90 bloque 1 ático A de Cudón, y en base a, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que los mismos no residen en el domicilio en el que figura inscrito Calle Las Mazas, 90, bloque 1 piso A01 puerta A de Cudón, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se les concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que viven en este municipio en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que residen habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones".

Miengo, 16 de junio de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2017/5767](#)

CVE-2017-5767

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-5304 *Información pública de solicitud de licencia de actividad por cambio de titularidad de bar en Avenida Cervantes, 13. Expediente 228/2017.*

Solicitada por D. Miguel Ángel Canales Lastra, licencia de actividad por cambio de titularidad de bar denominado "Bar Trenti", sito en la Avenida Cervantes, 13 (anterior General Franco) de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 22 de marzo de 2017.

El alcalde,
César García García.

2017/5304

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5769 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad para instalación de climatización de farmacia (epígrafe 652.1) en calle Castilla, 35 bajo. Expediente 17929/2017.*

D. Miguel Cagigal González solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 7 KW, a instalar en la ampliación de actividad de farmacia, sita en la calle Castilla, número 35, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de junio de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/5769

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5768 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 236/2016.*

Doña LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 236/2016 a instancia de FERNANDO SERRANO MAGDALENO, ROSA MARÍA DE ANDRÉS COSÍO y LARA DE ANDRÉS COSÍO frente a FIBRICOM REDES, S. L., LITEYCA, SL, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U., y FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 19/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 19 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha practicado la liquidación de intereses moratorios del 10% devengados en el presente procedimiento, de la que se ha dado traslado a las partes por el plazo de diez días.

SEGUNDO.- Por D. Fernando Serrano Madaleno, se ha presentado escrito a través de su Letrado Sr. Terrel León mostrando total conformidad con la liquidación practicada por esta Letrada de la Administración.

Dado traslado a los deudores solidarios, LITEYCA, S. L., TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U. y FIBRICOM REDES, S. L. han dejado pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 714 LEC, si el deudor se conforma con la relación de los daños y perjuicios y su importe, la aprobará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución mediante decreto, y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria. Se entenderá que el deudor presta su conformidad a los hechos alegados si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia.

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses moratorios del 10% practicada en fecha 25 de mayo 2017, a cargo de las demandadas condenadas solidariamente, FIBRICOM REDES, S. L., LITEYCA SL, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U., y que asciende a las cantidades siguientes:

- 1º.- Don FERNANDO SERRANO MAGDALENO: 445,18 euros.
- 2º.- Dña. ROSA Mª DE ANDRÉS COSÍO: 40,67 euros.
- 3º.- Dña. LARA DE ANDRES COSÍO: 71,07 euros.

Dado que por la empresa LITEYCA, S. L.fue consignado en su día un total de 955,73 euros (650 € + 305,73 €) y se entregó mandamiento de pago al letrado Sr. Terrel León con fecha 9 de mayo de 2017 a nombre de su cliente Don Fernando Serrano Magdaleno por importe de 534,28 €, se tiene por percibida la cantidad de 445,18 € correspondiente a intereses moratorios y REQUIERE al mismo a través de su Letrado para que en el plazo de TRES DÍAS ingrese en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (B.Santander num. 3855000065023616) la cantidad entregada en exceso de 89,10 euros, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Se acuerda,igualmente, expedir mandamientos de pago a favor de Dña.Rosa Maria de Andres Cosio (40,67 €) y Dña. Lara de Andrés Cosio (71,07 €) que le serán entregados a través de su letrado.

Y verificado todo ello, se procederá a TRANSFERIR a LITEYCA, S. L. la cantidad sobrante de 398,81 euros (dejando sin efecto el mandamiento fecha 05.05.2017 por importe de 3 euros entregado a su Letrado por correo con acuse de recibo y no cobrado) en la cuenta titularidad de la empresa, designada por el letrado Sr. San Martin Rodriguez en su escrito fecha 23/03/2017 (IBAN ES03.acabado 3948) archivando seguidamente las actuaciones, sin perjuicio de que las partes que hubieran obtenido pronunciamientos de condena a su favor (costas de Sala) puedan instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por los recurrentes condenados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5768

CVE-2017-5768

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5618 *Notificación de sentencia 181/2016 en juicio verbal 31/2016.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de INSTITUTO MÉDICO CANTABRIA, SL, frente a RAFAEL FRANCISCO LIAÑO SOLA, en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 181/2016

En Torrelavega, a 17 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal nº 31/2016, promovidos por el procurador don Javier Cuevas Iñigo, en representación de Instituto Médico de Cantabria, SL, asistida por la letrada doña Desirée García Cebrecos, contra don Rafael Francisco Liaño de Sola, rebelde en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción de reclamación de precio correspondiente a arrendamiento de servicio médico.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Javier Cuevas Iñigo, en representación de Instituto Médico de Cantabria, SL, contra don Rafael Francisco Liaño de Sola, y le condeno a abonar a la actora 450 €, más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL FRANCISCO LIAÑO SOLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de junio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/5618

CVE-2017-5618